



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025-MDJ

Jequetepeque, 21 de mayo del 2025.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDJ de fecha 04 de enero de 2022 mediante el cual se designa como empleado de libre nombramiento y remoción en el cargo de Jefe de Secretaría General a la Sra. MIRTA ERLY SALINAS CRUZ, INFORME N° 79-2025/_ORH-MDJ de fecha 16 de mayo de 2025 suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión de Talento Humano, y el INFORME LEGAL N° 077-2025-MDJ/KNAB de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos:

- Funcionarios públicos.
- Directivos públicos.





- Servidores civiles de carrera y,
- Servidores de actividades complementadas.

Además, prevé que pueden existir **servidores de confianza** en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto). Ahora bien, el artículo 52 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y, los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción, el mencionado artículo elabora un listado taxativo de los puestos que llevan tal connotación. Teniendo claro la definición sobre el **personal de confianza**, respecto del **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS**, es importante mencionar que, esta figura surge como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y otorga derechos laborales. Precisamente, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del **régimen especial CAS**, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2022-MDJ de fecha 04 de enero de 2022 se resuelve en su artículo primero DESIGNAR como empleado de libre nombramiento y remoción en el cargo de Jefe de Secretaria General a la Sra. MIRTA ERLY SALINAS CRUZ ; asimismo en su artículo segundo se RATIFICA la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MDJ de fecha 25 de enero de 2019, donde se designa a la Sra. MIRTA ERLY SALINAS CRUZ en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Que, mediante INFORME N° 79-2025/ORH-MDJ de fecha 16 de mayo de 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

quien precisa la situación laboral de la trabajadora MIRTA ERLY SALINAS CRUZ, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de confianza de Secretaria General y Archivo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque. Precizando a su vez, que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDJ de fecha 18 de junio de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones, donde se establece en el **CAPITULO X** como órganos de apoyo en su artículo 50° a secretaria general y que como unidades funcionales de dicha oficina se tiene lo siguiente: a) Unidad Funcional de Trámite Documentario y b) Unidad Funcional de Archivo General.

Que, siendo ello así, la Jefa de la Oficina de Gestión y Talento Humano de la Entidad Municipal, recomienda que por razones de necesidad y debido a la carga laboral existente, se designe como responsable de la Unidad Funcional de Archivo General a la Sra. MIRTA ERLY SALINAS CRUZ, quien deberá encargarse de administrar el sistema de archivo municipal y la conservación de los documentos, conforme a las funciones específicas al cargo.

Que, en razón a ello se tiene, el INFORME LEGAL N° 077-2025-MDJ/KNAB de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la responsable de la oficina de Asesoría Jurídica, quien opina que se deje sin efecto la designación de la Sra. MIRTA ERLY SALINAS CRUZ en el cargo de confianza de secretaria general y en efecto se le designe como encargada de la Unidad Funcional de Archivo General, ello atendiendo a la necesidad y carga laboral existente.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, la actuación de la Administración Pública está subordinada a lo que establecen las disposiciones legales que reconoce nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Por esa razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria de parte del Estado. En esa medida, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido claramente qué actos se deben considerar como actos administrativos y qué actos no tienen dicha naturaleza.



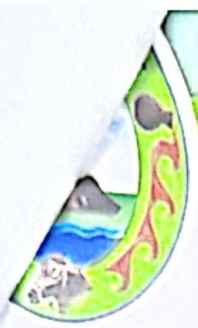
E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Que, conforme a las atribuciones legales el Suscrito como Titular del Pliego Municipal teniendo en cuenta la necesidad de contar con un encargado de la UNIDAD FUNCIONAL DE ARCHIVO GENERAL, y habiendo la Oficina de Gestión de Talento Humano recomendado a la Sra. MIRTA ERLY SALINAS CRUZ, lo que le permite calificar para la labor de confianza materia de la presente designación, debiéndose expedir el acto administrativo bajo estos alcances; debiendo preliminarmente dejar sin efecto la designación a la que estuvo sujeta.

Que, los actos de la Administración serán motivados, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Principio del Debido Procedimiento que establece, entre otros, a obtener una decisión **MOTIVADA** y **FUNDADA** en derecho, numeral 6.1 del Artículo 6° del acotado, la motivación del acto administrativo deberá ser **EXPRESA**, con una enumeración concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, y una exposición de las consideraciones jurídicas y normativas con referencia directa a los hechos que justifican el acto adoptado, y Artículo 187° de la norma legal citada, contenido de la resolución.

De conformidad con lo prescrito en la ley de N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° inciso 6) como las demás normas descritas. **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDJ de fecha 04 de enero de 2022, que resuelve designar en el cargo de confianza como empleado de libre nombramiento y remoción en el cargo de Jefe de Secretaria General a la Sra. Mirtha Erly Salinas Cruz.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha a la Sra. MIRTA ERLY SALINAS CRUZ como encargada de la Unidad Funcional de Archivo General de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios CAS CONFIANZA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 cargo que deberá asumir y cumplir con responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** la presente al servidor, a efectos de que tome conocimiento del presente acto administrativo y proceda a la entrega de cargo de secretaria general, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor a SECRETARIA GENERAL, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTÍCULO QUINTO. - DEJESE SIN EFECTO TODA DISPOSICION ADMINISTRATIVA
que contravenga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002